



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

NOTA INFORMATIVA

OCTUBRE 2013

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN ALEMANIA

En desarrollo del mandato de la Ley Fundamental de Bonn, la asistencia jurídica gratuita es un trámite por medio del cual se reconoce, a quienes acrediten carecer de recursos económicos suficientes, una serie de prestaciones consistentes principalmente en la dispensa del pago de honorarios de abogado (*Beratungshilfe*) y/o de índole procesal (*Prozesskostenhilfe*), tales como gastos derivados de peritaciones, fianzas, tasas judiciales, etc.

Beratungshilfe

¿En qué consiste?

La asistencia jurídica gratuita incluye:

- Consejo profesional en un caso determinado, cuáles son los derechos/deberes del individuo en esa situación concreta.
- Representación, si necesaria, ante terceras instancias, tanto públicas como privadas.

En asuntos de índole penal, la asistencia jurídica gratuita no incluye la representación.

¿Quién puede solicitarla/presentarla?

Pueden solicitarla aquellos ciudadanos residentes en Alemania que carezcan de patrimonio suficiente para acceder a consejo de profesional del Derecho en el ámbito extrajudicial.

Como patrimonio disponible se tienen en cuenta los ingresos procedentes del trabajo y sus sustitutos (prestaciones contributivas o no contributivas por desempleo), pensiones, prestaciones por alimentos y para solicitantes de asilo. De los ingresos mensuales se deducen las prestaciones familiares y de vivienda, los impuestos, las contribuciones a los seguros sociales y otros conceptos considerados necesarios para el sustento y en función del número de integrantes de la unidad familiar del solicitante.

¿Dónde se puede solicitar?

La solicitud puede cursarse por escrito o de forma oral ante la oficina correspondiente (*Rechtsantragstelle*) del Juzgado de Primera Instancia (*Amtsgericht*) del lugar de residencia, órgano que comprobará el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos del solicitante. Una vez realizada la comprobación, se expedirá un certificado de reconocimiento de asistencia jurídica a entregar al profesional del Derecho elegido.

La solicitud también puede cursarse a través del profesional del Derecho al que se haya dirigido el solicitante en busca de asistencia.

¿Qué gastos supone?

El consejo profesional dispensado en las oficinas de solicitudes del Juzgado de Primera Instancia es gratuito. En cambio, se deberá abonar una única vez diez euros al profesional del Derecho al que se acuda.

Prozesskostenhilfe

En el caso en que se deba intervenir en un procedimiento judicial es posible solicitar asistencia económica para hacer frente a los gastos derivados de este, incluso cuando el solicitante no sea parte principal del proceso.

¿Qué incluye esta ayuda?

La ayuda cubre total o parcialmente las tasas judiciales, los gastos de representación jurídica, si el juzgado determina la necesidad de representación profesional.

La ayuda **NO** cubre los gastos de la parte contraria en el caso de condena en costas.

¿En qué casos se reconoce esta asistencia?

El órgano judicial competente en el litigio comprobará el cumplimiento simultáneo de una serie de requisitos:

- Escasez de medios económicos del solicitante: al igual que en la asistencia jurídica gratuita, es necesaria una comprobación previa de la situación económica del solicitante. De este análisis se determina si la ayuda cubre, bien el total de los gastos derivados del procedimiento judicial, bien una parte de los mismos, cuyo restante deberá reintegrar el solicitante a plazos en función de sus ingresos disponibles en el momento de solicitud.
- Probabilidades de éxito de la intervención procesal. El órgano judicial ante el que se solicite la ayuda realizará una comprobación sumaria del caso, sin que ésta comprobación suponga prejuzgar el asunto.

La ayuda puede solicitarse en cualquier momento procesal.

¿Dónde se puede solicitar?

La ayuda deberá solicitarse ante el órgano judicial ante el que se vaya a entablar o haya comenzado el procedimiento correspondiente. Es importante tener en cuenta los plazos procesales a respetar en la interposición de demandas/ contestación.

En la resolución de la solicitud de ayuda se indicará si es necesaria la intervención de profesional del Derecho.

En la jurisdicción penal la intervención de defensor será decidida de oficio por el Juzgado competente. Sobre los gastos derivados y a quién corresponde su abono se remitirá la resolución/sentencia correspondiente.

Más información en:

http://www.bmj.de/SharedDocs/Downloads/DE/broschueren/DE/Beratungshilfe_Prozesskostenhilfe.html?nn=1356310

<http://www.berlin.de/sen/justiz/gerichte/vg/kosten/kosten.htmlv>